

AUTO

Radicado No. 700013121001-2018-00076-00

Sincelejo, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.

Solicitantes: Enitta de Jesús Vergara Vitola y otro / Luz Fay Méndez Cárdenas.

Opositor: Manuel Antonio Castro Ruiz / Dina Luz Mercado Carrascal y otro.

Predios: “Lote de Terreno” / “Casa Lote”.

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente se observa que, la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en numeral 9.1 del auto de fecha 21 de agosto de 2020 y requerido mediante auto de fecha 17 de febrero de 2021, por lo que se le requerirá para que **de forma inmediata**, cumpla lo allí ordenado.

De igual forma, habiendo transcurrido un tiempo considerable, y dicha prueba pericial no ha sido aportada, siendo esta la única restante para culminar el periodo probatorio, se pondrá en conocimiento de la Procuraduría delegada para los juzgados de Restitución de Tierras en aras de que se realice seguimiento a la misma y conmine a dicha entidad al cumplimiento de lo ordenado.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, de Sincelejo,

RESUELVE:

Primero: Requírase por **segunda vez**, a la **Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar**, para que **de forma inmediata**, cumpla lo ordenado en numeral 9.1 del auto de fecha 21 de agosto de 2020 y requerido mediante auto de fecha 17 de febrero de 2021. Líbrese el oficio respectivo, remitiéndole copias de los oficios que notificaron los autos de fecha 21 de agosto de 2020 y 17 de febrero de 2021, con las constancias de recibido de los mismos

Segundo: Póngase en conocimiento a la **Procuraduría delegada para los Juzgados de Restitución de Tierras de la ciudad**, la situación expuesta en la parte motiva de esta providencia, para que realice el **seguimiento** de las misma y **conmine** a la **Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar**, para que **de forma inmediata**, cumpla lo ordenado en numeral 9.1 del auto de fecha 21 de agosto de 2020 y requerido mediante auto

de fecha 17 de febrero de 2021. Líbrese el oficio respectivo, remitiéndole copias de los oficios que notificaron los autos de fecha remitiéndole copias de los oficios que notificaron los autos de fecha 21 de agosto de 2020 y 17 de febrero de 2021, con las constancias de recibido de los mismos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD
DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64b7614015c3d3be47c79a8ee0f81f7c2c91491e61576df727b58e02d07c57f2

Documento generado en 19/07/2021 05:02:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**